



VISTOS, el Informe N.º 000116-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC, el Informe N.º 001948-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, y los Expedientes N.º 0117233-2026, y 0131333-2026, mediante los cuales se solicita el reconocimiento como punto de cultura a la organización con personería jurídica **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3º de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al Artículo 6º del Reglamento de la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, asimismo, el Artículo 13º del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuenten con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización



reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N.º 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N.º 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, mediante Expediente N.º 0117233-2026, la organización inscrita en SUNARP denominada **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**; representada por el señor Jhon Danny Gomez Guerreros, solicita el reconocimiento como punto de cultura;

Que, mediante Carta N.º 002292-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 27 de agosto, debidamente notificada el 28 de agosto, la Dirección de Artes formula las observaciones encontradas en el Expediente N.º 0117233-2026;

Que, mediante Expediente N.º 0131333-2026 de fecha 30 de agosto del 2026, la organización con personería jurídica **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**, presenta la subsanación de las observaciones formuladas;



Que, de acuerdo al formulario "Solicitud para reconocimiento como punto de cultura", la organización solicitante declara que: (i) el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Carretera Mulacancha - Taramba Nro. S/n C.C. Tarapampa, del distrito Talavera; (ii) cuenta a la fecha con un total de cinco (05) miembros de la organización; (iii) realiza actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; y actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas;

Que, en ese sentido, la organización "**ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC**", cumple con los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo establecidos señalados en el numeral 6.2.3. de la Directiva N.º 1-2019-MC y las disposiciones generales en objeto y ámbito de aplicación del Reglamento de La Ley N.º 30487, en tanto desarrolla, desde una gestión autogestionaria, colaborativa y sostenida, procesos culturales orientados al fortalecimiento de la identidad, la memoria colectiva y el ejercicio de los derechos culturales en comunidades rurales y urbano rurales de la provincia de Andahuaylas. Su trabajo articula el arte, la educación, la investigación y la participación comunitaria para generar espacios de aprendizaje, creación y diálogo intercultural que revaloran los saberes ancestrales, las lenguas originarias, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural vivo;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, a través de impulsar espacios de promoción cultural, espacios de lectura y rescate de la tradición oral de los pueblos indígenas. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas, educativas, privadas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "WASI RIMAY: Biblioteca Viva al Aire Libre para la Palabra, la Memoria y la Sanación" y "COCA RAYMI ANDAHUAYLAS: Encuentro para la Revalorización de la Hoja de Coca, la Cultura Andina y la Identidad Cultural", desarrollados en el distrito de Talavera, en la provincia de Andahuaylas, del departamento de Apurímac. La organización demuestra un trabajo sostenido, al demostrar los largos periodos de trabajo con los aliados, su modelo es autogestionario. Estos aliados, al donar sus espacios permiten el desarrollo adecuado de los proyectos comunitarios. De esta manera la organización logra la participación activa de la comunidad donde ejecutan sus proyectos, generando espacios de aprendizaje y participación;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "**ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC**" refiere que busca la participación activa de la población local en el diseño y ejecución de las actividades, generando espacios de diálogo intercultural y de reconocimiento del conocimiento ancestral como fuente legítima de desarrollo. La organización promueve el ejercicio de los derechos culturales, entendidos como el derecho a crear, participar, transmitir y preservar las expresiones culturales propias. Asimismo, impulsan iniciativas que vinculan cultura y desarrollo local sostenible, integrando el cuidado del territorio, la memoria histórica y la organización comunitaria;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades, tal como el proyecto 1: "WASI RIMAY: Biblioteca Viva al Aire Libre para la Palabra, la Memoria y la Sanación." que consistió en la implementación y puesta en funcionamiento de la Biblioteca Viva al Aire Libre "Wasi Rimay", concebida como un espacio comunitario para la lectura, la memoria, el arte y la cultura. Se habilitó un ambiente bibliotecario con enfoque intercultural, incorporando libros,



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyinpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañicht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

mobiliario, infraestructura comunitaria y espacios para el encuentro intergeneracional, donde la lectura dialoga con la oralidad, los saberes ancestrales y las prácticas culturales propias del territorio, con el fin de implementar una biblioteca comunitaria viva como espacio permanente de encuentro, aprendizaje, creación y diálogo intercultural, promoviendo el acceso democrático al libro, la lectura y la escritura, así como la revitalización de la memoria colectiva, la tradición oral y los saberes ancestrales, dirigido a principalmente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes y familias de la comunidad de Mulacancha, distrito de Talavera, provincia de Andahuaylas. Asimismo, involucró a docentes, promotores culturales, sabios y sabias, personas adultas mayores y demás integrantes de comunidades rurales interesadas en fortalecer el acceso al libro, la lectura, la memoria colectiva y el patrimonio cultural vivo; y el proyecto 2: "COCA RAYMI ANDAHUAYLAS: Encuentro para la Revalorización de la Hoja de Coca, la Cultura Andina y la Identidad Cultural" que consistió en la organización y desarrollo del Coca Raymi Andahuaylas, una jornada cultural y ceremonial realizada en articulación con instituciones públicas, organizaciones culturales y colectivos ciudadanos, con el objetivo de promover la revalorización de la hoja de coca como patrimonio cultural de los pueblos andinos mediante un encuentro comunitario que fortalezca la identidad cultural, el diálogo intercultural y la transmisión de conocimientos ancestrales, sensibilizando a la población sobre su significado histórico, espiritual, medicinal y social, y fomentando el respeto por las prácticas culturales propias del territorio, dirigido a la ciudadanía de Andahuaylas, comunidades campesinas, organizaciones culturales, jóvenes, estudiantes, familias, sabios y sabias, artistas, gestores culturales y personas interesadas en la preservación y difusión del patrimonio cultural andino. En ese sentido, la organización ha logrado trabajar desde la memoria, experiencia e historia de la comunidad para recuperar los conocimientos y saberes que fortalecen la identidad de la cultura del territorio, resaltando y fortaleciendo la diversidad como factor para lograr una convivencia armoniosa y comunitaria;

Que, mediante Informe N.º 000116-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-ARC/MC se concluye que la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, presentada por la organización con personería jurídica "**ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC**", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, con base en ello, mediante Informe N.º 001948-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización con personería jurídica denominada "**ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC**", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, la Directiva N.º 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N.º 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N.º 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N.º 011-2018-MC y la Directiva N.º 001-2019-MC Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Reconocer como punto de cultura a la organización con personería jurídica denominada "**ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC**", ubicada en Carretera Mulacancha -



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

*"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana
jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"*

Taramba Comunidad Campesina de Mulacancha Nro. S/N C.C. Tarapampa - del distrito de TALAVERA, de la provincia de ANDAHUAYLAS, en el departamento de APURIMAC; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización con personería jurídica denominada **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**, asignándole el registro N.º 862.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Exhortar al reconocido punto de cultura **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**, con registro N.º 862, a cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Puntos de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 11-2018-MC, entre las que se incluye la entrega del Informe Anual de Gestión en concordancia a lo señalado en el artículo 23 del mencionado reglamento.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar la presente Resolución a la organización con personería jurídica **"ASOCIACION ALIADOS ANDINOS POR LA CULTURA HUMANISTA KAWSAY APURIMAC"**, así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE

DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES